



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 02/17-GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" **06 ENE 2017**

VISTO:

El expediente N° 13301-0271146-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley 13582 de la Provincia de Santa Fe Relativa a la declaración voluntaria y excepcional de bienes en el país y en el extranjero dispuesta por la Ley Nacional N° 27260 y de la Resolución General N° 29/2016 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución general se estableció el procedimiento que deben seguir los contribuyentes y/o responsables que opten por realizar la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes en los términos de la Ley N° 13582 de la Provincia de Santa Fe y, de corresponder, realizar el pago del impuesto especial;

Que por el artículo 2 de la Resolución General N° 29/2016 se estableció el calendario de vencimientos para realizar la declaración voluntaria y excepcional de bienes y el pago del impuesto especial en la Provincia de Santa Fe;

Que específicamente por el acápite 1 del citado artículo se fijó, para aquellos contribuyentes y/o responsables que hayan exteriorizado fondos o cuando hubieren cancelado el impuesto especial a nivel nacional hasta el 31 de diciembre de 2016, como fecha de presentación de la declaración jurada y en su caso efectuar el pago, la fecha límite del 10 de Enero de 2017;

Que por Nota presentada con fecha 05 de Enero de 2017 ante la Secretaría de Ingresos Públicos el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Cámara II de la ciudad de Rosario, solicitaron extender el plazo de acogimiento y pago, previsto para el 10 de Enero de 2017, a la fecha establecida en el acápite 2 del artículo 2 de la Resolución General N° 29/2016;

Que, en razón de dicha presentación y con el objeto de facilitar a los contribuyentes y/o responsables, la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes en los términos de la Ley N° 13582 de la Provincia de Santa Fe, resulta aconsejable disponer la prórroga solicitada;

Que a dichos efectos, corresponde modificar el acápite 1 del artículo 2 de la Resolución General N° 29/2016 – API, estableciendo como nueva fecha el 10 de Abril de 2017;

Que la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por el artículo 7 de la Ley N° 13582 de la Provincia de Santa Fe;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de este Organismo ha emitido el Dictamen N° 08/2017 de fs. 23, no encontrando objeciones de índole legal que formular;



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 02/17-GRAL.

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Modifíquese el acápite 1 del artículo 2 de la Resolución General N° 29/2016 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. Los contribuyentes que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27260, hayan exteriorizado fondos que sean afectados a la adquisición de títulos públicos o cuotas partes de fondos comunes de inversión en los términos del artículo 42 de la citada Ley o cuando hubieren cancelado el impuesto especial a nivel Nacional hasta el 31 de diciembre de 2016, deberán efectuar la declaración voluntaria y excepcional de bienes y, de corresponder, abonar el impuesto especial para la Provincia de Santa Fe hasta el 10 de Abril de 2017.”

ARTÍCULO 2- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

ANDRES CRISTOBAL
Jefe de División a/c R.I. N° 026/09
Administración Provincial de Impuestos

DR. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos